DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2243390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

EXTRACTO

Mediante resolución exenta Nº 713, de 19 de diciembre de 2022, se deja sin efecto la resolución exenta Nº 220, de 2020, de este servicio, y se delega en el/la Jefe/a de la División de Administración General o en sus subrogantes legales, facultad en las siguientes materias:

I. En materias de personal

1) Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación por pérdida de caja, para los funcionarios de la Dirección Nacional y/o Direcciones Regionales.

2) Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación familiar, para los funcionarios de la Dirección Nacional.

3) Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación de movilización estatutaria, para los funcionarios de la Dirección Nacional y/o Dirección Regional.

4) Autorizar cometidos funcionarios, el pago de viáticos y de pasajes cuando corresponda.

5) Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones.

6) Reconocer, postergar y acumular feriados legales a favor del personal que se desempeña en la Dirección Nacional.

7) Reconocer tiempo servicio para efectos de feriado progresivo.

8) Autorizar, reconocer y ordenar la compensación y/o pago de horas extraordinarias a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, en horario diurno y nocturno, en días sábado, domingo o festivos, respecto del personal que se desempeñe en la Dirección Nacional, dictando para ello las resoluciones respectivas (artículo 66 al 69 del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, además de la Disponibilidad Presupuestaria).

9) Tomar conocimiento y reconocer las licencias médicas del personal que se desempeñe en la Dirección Nacional según lo dispuesto en el párrafo 5º del Título IV, artículos 111º a 113º del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

10) Autorizar al personal de la Dirección Nacional a participar en actividades de capacitación y de perfeccionamiento, siempre que ellas no irroguen recursos financieros para el servicio.

11) Autorizar prácticas profesionales.

12) Reconocer asignación de antigüedad (Bienios).

13) Solicitar a la Contraloría General de la República autorización de Pólizas de Fidelidad Funcionaria y de Conducción vehículos fiscales.

14) Reconocer, autorizar, prorrogar y cesar el pago de la asignación por cambio de residencia y dictar los actos administrativos correspondientes (Art. 98º del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda).

15) Otorgar certificados en que conste la fecha en que el/la funcionarios/as que cuentan con fianzas de fidelidad funcionaria y/o de conducción, ha quedado liberado de esta obligación y cuál es su situación en materias de cargos pendientes en su contra (Circular Nº 21.156, de 1977 y Nº 5.708, de 1986, ambas de la Contraloría General de la República).

16) Autorizar a petición escrita del funcionario o funcionaria, que se deduzcan de las remuneraciones de éste/a, sumas o porcentajes destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, en los términos regulados por el inciso segundo del artículo 96º del DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

17) Autorizar a los/las funcionarios/as afiliados/as a la Caja de Ahorro de los Empleados Públicos que lo soliciten, el retiro de los fondos acumulados en dicha institución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

18) Certificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación al retiro contemplada en la ley Nº 19.882, al tenor de lo requerido por el artículo 7º del decreto supremo Nº 834, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de aplicación de dicha bonificación y el número de meses de ésta, como asimismo concesión y pago de dicha bonificación, determinando el monto a que ésta asciende y su modalidad de pago, en los términos que establece el artículo 12º del señalado decreto supremo.

19) Reconocer y otorgar bono post laboral establecido en la ley Nº 20.305 que mejora condiciones de retiro de los funcionarios del sector público con bajas tasas de reemplazos en sus pensiones, como, asimismo, ejecutar todos aquellos actos administrativos o gestiones que sean necesarias para la total tramitación y concesión de dicho beneficio.

20) Dictar los actos administrativos que autorizan pagos y/o reembolsos tanto al personal como cuando corresponda a costas judiciales (personales y/o procesales), y siempre que los montos no superen las 10 UTM.

21) Reconocimiento del derecho a sala cuna y/o jardines infantiles.

22) Dictar las resoluciones de reembolso para los/las funcionarios/as que hagan uso del beneficio de jardín infantil de conformidad con lo dictaminado por la Contraloría General de la República.

23) Dictación de resoluciones que reconocen el derecho de alimentación por hijo menor de dos años.

24) Dictación de resoluciones que apliquen descuentos por atrasos o inasistencias de los funcionarios y funcionarias de la Superintendencia, así como de los prestadores que se encuentren obligados a cumplir horarios en la prestación de los servicios comprometidos.

II. En materia de contrataciones públicas regidas por la ley Nº 19.886 y su reglamento

1) Contrataciones a través de Convenio Marco.

Aprobar la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios a través de la modalidad de convenio marco consagrada en la ley Nº 19.886 y su Reglamento, por un monto que no supere las 1.000 UTM, por cada proceso de compra o contratación, incluidas eventuales modificaciones o aumentos, suscribir los acuerdos complementarios o cualquier otro documento que se requiera de acuerdo a las respectivas bases de licitación del convenio marco respectivo, dictar los actos aprobatorios y/o derivados de la modalidad de compra, así como todo acto que derive de dicho proceso, incluidos aquellos que resuelven y aplican sanciones.

2) Contrataciones mediante Licitaciones Públicas y Privadas.

Autorizar llamados a licitación pública y/o privada, aprobar bases administrativas, técnicas y anexos, designar comisiones evaluadoras, adjudicar dichos procesos licitatorios, suscribir y aprobar los respectivos contratos, en caso que corresponda, así como todo acto administrativo que derive de dichos procesos para la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios, de conformidad a la ley Nº 19.886 y su Reglamento, siempre que el monto de la contratación no supere las 1.000 UTM por cada proceso de compra y contratación incluyendo dicho límite las eventuales renovaciones, modificaciones o aumentos.

Se exceptúan las licitaciones privadas que se funden en la causal del artículo 8 letra c de la ley Nº 19.886, esto es, tratándose de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto.

3) Contrataciones a través de Tratos o Contrataciones Directas.

Autorizar la contratación vía trato o contratación directa, suscribir y aprobar los respectivos contratos si correspondiese, dictar todo acto administrativo que derive de dicho proceso, para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, incluidos aquellos que resuelvan y apliquen sanciones, fundados en las siguientes causales:

a) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales (Art. 10, Nº 7, letra J, del Reglamento de la ley Nº 19.886).

b) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios cuyo presupuesto original no supere las 1.000 UTM, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, cuyo presupuesto original no supere las 1.000 UTM, por considerarse indispensable para las necesidades de la Superintendencia y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM (Art. 10, Nº 7, letra a, del Reglamento de la ley Nº 19.886).

c) Si se requiere realizar una compra ágil, según lo dispone el Art. 10 bis del Reglamento de la ley Nº 19.886.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El límite respectivo en cada caso, incluye las eventuales renovaciones, modificaciones o aumentos.

4) Contrataciones excluidas del Sistema de Información.

Conforme al mecanismo que corresponda, efectuar las contrataciones y autorizar pagos en los casos a que se refieren las letras a), b) y d) del artículo 53 del decreto supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley Nº 19.886.

5) Reclamos en el portal de Compras Públicas.

Dar respuesta a los reclamos que formulen los proveedores en el Sistema de Información de Compras y Contratación pública, según los términos y condiciones de uso de dicho Sistema.

III. En materia de pagos por concepto de impuestos, tasas y otros aranceles

Efectuar, mediante la dictación del acto administrativo respectivo, los pagos que se requieran por concepto de permisos de circulación de los vehículos, derechos de aseo, eventuales pagos en Dirección de Obras, así como cualquier otro arancel municipal. Asimismo, el pago por concepto de aranceles notariales, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio, Registro Civil, así como otros pagos de similar naturaleza. Lo anterior incluye la dictación de los actos administrativos que se requieran para disponer el pago de todo impuesto, permiso, contribución o arancel que corresponda, tenga este tanto origen legal como convencional.

IV.- En materia de bienes muebles

a) Dictar actos administrativos que disponen altas, bajas (con o sin enajenación), modificación, transformación, aprobación de registros e inventarios físicos y sus respectivos sistemas de control, asignación, aparcamiento y/o traslado de bienes muebles, incluidos los vehículos fiscales, conforme a la normativa legal vigente.- Francisco Trejo O., Jefe Departamento Jurídico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl